



“2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”

Fondo Nacional de las Artes

**PROYECTO DE AUDITORIA DE REALIZACION SELECTIVA
PRESTAMOS
FONDO NACIONAL DE LAS ARTES**

INFORME 6/UAI-FNA/18



Fondo Nacional de las Artes

TABLA DE CONTENIDOS

<u>Contenido</u>	<u>Página</u>
Carátula	1
Tabla de Contenidos	2
Informe Ejecutivo	3
Conclusión	3
Informe Analítico	4
1. Objeto de la Auditoría	4
2. Alcance de la Tarea	4
3. Tarea Realizada	4
4. Marco de Referencia	14
5. Opinión del Auditado	15
6. Conclusiones	15



Fondo Nacional de las Artes

INFORME EJECUTIVO

Analizar el sistema de otorgamiento de préstamos. Verificar el cumplimiento de la normativa vigente. En forma conjunta se procederá a evaluar la aplicación de sistemas normalizados de gestión, el estado de situación de la Responsabilidad Social, los costos de la “No Calidad”, el cumplimiento de la política de corrupción cero, la aplicación de la normativa que obedece a la matriz legal, los centros de responsabilidad de procesos y los programas de incentivo a la productividad.

No se detectaron hallazgos para observar luego de realizadas las tareas de auditoría.

CONCLUSION:

Como resultado de la labor realizada sobre el trabajo de la Gerencia de Planeamiento y Servicios Culturales en cuanto al proceso bajo análisis, esta UAI pudo concluir que: El sistema de Control Interno ha demostrado poseer un funcionamiento admisible en cuanto a las tareas atinentes a los Préstamos que otorgó el Fondo Nacional de las Artes en el período analizado. No obstante esta UAI sugiere que en el futuro los expedientes cuenten con el comprobante de transferencia electrónica final, además del primario que se incluye en la actualidad.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de julio de 2018



Fondo Nacional de las Artes

INFORME ANALÍTICO

1. OBJETO DE LA AUDITORIA

Analizar el sistema de otorgamiento de préstamos. Verificar el cumplimiento de la normativa vigente. En forma conjunta se procederá a evaluar la aplicación de sistemas normalizados de gestión, el estado de situación de la Responsabilidad Social, los costos de la “No Calidad”, el cumplimiento de la política de corrupción cero, la aplicación de la normativa que obedece a la matriz legal, los centros de responsabilidad de procesos y los programas de incentivo a la productividad.

2. ALCANCE DE LA TAREA

Verificar el cumplimiento de los lineamientos surgidos del Manual de Procedimientos del Sistema de Préstamos del Fondo Nacional de las Artes, a los efectos de detectar puntos débiles de control.

Las actividades de control se realizaron de acuerdo con la Resolución Nro. 152/2002-SIGEN “Normas de Auditoría Interna Gubernamental” y el manual de control Interno Gubernamental Res. 3/2011, a los efectos de detectar puntos débiles de control.

Las tareas y conclusiones del presente proyecto remiten exclusivamente, al período 01/01//2018 - 31/05/2018, fecha de corte de la información auditada. Por lo tanto, no se contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

3. TAREA REALIZADA

Los principales procedimientos aplicados fueron:

- ✓ Relevamiento del circuito de solicitud de préstamos.
- ✓ Análisis de expedientes y control de rendiciones de cuenta
- ✓ Detalle de la Muestra.
- ✓ Verificación de la intervención de cada una de las áreas correspondientes y su registro en los expedientes.
- ✓ Análisis del cumplimiento con los objetivos de creación del Organismo en cada uno de los préstamos otorgados.
- ✓ Aplicación de Sistemas Normalizados de Gestión
- ✓ Cumplimiento de la Política de Corrupción Cero



Fondo Nacional de las Artes

Esta UAI efectuó los requerimientos de información el 5 de junio de 2018. Habiendo recibido la totalidad de la información necesaria para la tarea de auditoría el 13 de julio de 2018.

El análisis desarrollado por esta Unidad de Auditoría Interna fue llevado a cabo durante el período comprendido entre el 26 de junio y el 20 de julio de 2018

✓ **Relevamiento del circuito de solicitud de Préstamos**

El Fondo Nacional de las Artes ofrece préstamos orientados a financiar a los artistas, gestores y organizaciones culturales de todo el país en cualquier etapa del proceso creativo y de la realización de la obra artística. Ya sea el inicio o el desarrollo de actividades específicas tales como viajes de estudio, edición de libros o CDs, montaje de obras. Asimismo, pueden ser utilizados para financiar la compra de equipamiento y materiales artísticos, entre otros, y/o ser solicitado para la mano de obra y la compra de materiales de construcción para la refacción de un inmueble destinado al desarrollo artístico.

Instructivo para aplicar a préstamos del FNA:

1) Definir el destino del préstamo y el monto a solicitar. Se puede solicitar un préstamo al FNA para cubrir cualquier etapa del proceso creativo o de estudios siempre y cuando la finalidad sea artística. Por ejemplo, viajes de estudio, financiamiento de exposiciones, gastos en comidas durante una residencia artística, traslados, realización de cortometrajes o documentales, compra de materiales e instrumentos, contratación de mano de obra para refaccionar un espacio cultural, y edición de libros, música y piezas audiovisuales, entre otros.

- Si el monto a requerir es de hasta \$75.000, se solicita un Microcrédito.
- Si el monto a requerir es de hasta \$500.000, se solicita Préstamo General.
- Si el monto a requerir es de hasta \$1.000.000, se solicita Préstamo Hipotecario.

2) Ingresar a www.fnartes.gov.ar para registrarse como artista. Acto seguido entrar en Préstamos y una vez allí se elige el tipo de beneficio a solicitar. Dirigirse a la sección “Documentación requerida” para descargar el Formulario y el Reglamento respectivo al préstamo a solicitar. Completar el Formulario con sus datos. Al ser un documento PDF editable se, escribir sobre el mismo. En la solapa “Herramientas” del programa seleccionar la opción “Rellenar y firmar”. Activarla para poder completar el formulario. Reunir la documentación requerida; escanearla y enviarla por mail con el asunto “Solicitud de préstamo” a fnartes@fnartes.gov.ar. Un asistente del FNA se comunicará para confirmar la recepción. El trámite se inicia una vez que la documentación requerida esté completa y el asistente del FNA así lo confirme.



Fondo Nacional de las Artes

Documentación a presentar para tramitar préstamos:

1- Formulario de solicitud de préstamo debidamente cumplimentado por el Solicitante / Garante y si correspondiera por el Codeudor. El mismo incluye manifestación de bienes, y datos completos de ambos. Deberá confeccionarse a máquina y/o letra de imprenta y sin ningún tipo de enmiendas. Se deben expresar los nombres y apellidos reales y completos (Según documento de identidad). Solicitante / Garante / Codeudor deberán presentar factura de servicios, resumen de tarjeta de crédito o contrato a su nombre donde conste el domicilio actual. En todos los casos, Solicitante / Garante / Codeudor, deberán constituir domicilio legal en Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Es obligatorio de acuerdo con la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos constituir domicilio legal en Capital Federal. Es a los efectos de recepcionar las notas y/o documentación que envíe el Fondo al prestatario en caso de ser necesario y no implica la residencia en la CABA. Se constituye presentando una factura de servicio actualizada correspondiente a dicho domicilio (no es necesario ser titular de ese servicio). Solicitante / Garante / Codeudor casado deberá completar y firmar Asentimiento conyugal. En caso de separación legal, adjuntar la constancia correspondiente. En caso de divorcio presentar acta de matrimonio con inscripción marginal de la sentencia.

2- Nota dirigida a la presidente del Fondo Nacional de las Artes (Sra. Carolina Biquard), detallando destino, monto y número de cuotas. Para el caso en que surja la figura del codeudor éste deberá presentar una nota en la cual se comprometa a pagar en tiempo y en forma el crédito solicitado.

3- Completar y firmar Alta de Beneficiario.

4- Si el destino corresponde a viajes de estudios, perfeccionamiento o investigación, deberá detallarse en plan correspondiente, con indicación de las instituciones elegidas, maestros y / o lugares a visitar, así como la duración del mismo, si mediase invitación para realizar el viaje, adjuntar fotocopia. Indicar las fechas aproximadas de partida y regreso al país.

• Si el destino es la edición de libros, discos, realización de filmaciones deberá acompañarse una fotocopia encarpada de la obra a editar, o del guion de las mismas. • Para el montaje de obras, deben adjuntar: “Contrato de sala” o “Constancia del representante de la Sala”, en la cual, conste que se va a representar la obra, fecha de estreno y tiempo aproximado en que durará en cartel la misma. Copia del texto de la obra. • Si el préstamo se destinará a la compra de instrumentos musicales, así como cualquier otro elemento de carácter mecánico, electromecánico o electrónico, presentar declaración jurada, indicando la cantidad de instrumentos y/o elementos que poseen y las características de los mismos.

5- Currículum Vitae. Adjuntar comprobantes de antecedentes artísticos (fotocopias de certificados de estudios, programas de actuación,



Fondo Nacional de las Artes

catálogos de exposiciones, referencias, críticas, fotografías o diapositivas de las obras, etc.). Los integrantes de orquestas o bandas deberán agregar certificación del director.

6- Tres presupuestos (de distintos proveedores) de cada gasto a realizar y/o factura proforma de los bienes a adquirir, detallando sus características y con número de CUIT del proveedor. En el caso de tratarse de honorarios de especialistas y/o profesionales, podrá presentarse un solo presupuesto. Si el bien es usado, deberá presentarse un solo presupuesto emitido por el vendedor dejando constancia explícita de esa condición. Asimismo, deberán detallarse características, valor del objeto y datos personales del vendedor (firma, aclaración, DNI, domicilio, y teléfono). Todos los presupuestos deberán estar expresados en moneda nacional.

7- Toda documentación redactada en idioma extranjero deberá acompañarse de su correspondiente traducción hecha por traductor matriculado, certificado por el Colegio de Traductores que correspondiere.

8- Certificación de ingresos, Solicitante / Garante / Codeudor. a) En el caso de desempeñar tareas en relación de dependencia, deberá presentarse original y Fotocopia del último recibo de sueldo, en el que conste antigüedad (no inferior a 13 -trece- meses) y cargo, o certificación extendida por la entidad en la que preste servicios, con indicación de si los mismos sufren embargos, con certificación bancaria. b) En caso de desarrollo de profesionales liberales o actividades comerciales, certificación extendida por Contador Público Nacional (de los últimos 13 -trece- meses) y certificada por Consejo de Profesionales. B1- Último recibo de pago del aporte jubilatorio como autónomo o monotributo correspondiente. B2- Constancia de inscripción en AFIP, con antigüedad inferior a 45 días.

9- Comprobantes respaldatorios de bienes manifestados. Solicitante/ Garante / Codeudor deberán presentar original y fotocopia de los títulos de propiedad de los bienes declarados. Los bienes no deberán estar gravados, ni incriptos como bien de familia. En automotores presentar título de propiedad (Completar y firmar Anexo III)

10- Original y fotocopia de DNI de Solicitante / Garante / Codeudor / Cónyuges.

11- Resumen de cuenta de todas las tarjetas de créditos que posea Solicitante / Garante / Codeudor

12- Certificación bancaria de otros préstamos que posea Solicitante/ Garante / Codeudor, indicando monto de cuota mensual y cantidad de cuotas a pagar.



Fondo Nacional de las Artes

13- Presentar declaración jurada de salud según corresponda. Para la prosecución del trámite del préstamo, la declaración de salud deberá, en todos los casos, contar con la conformidad de la compañía de seguros que indique la citada Gerencia.

Si el Solicitante es jubilado y no desarrolla actividad independiente, puede solicitar el préstamo mediante codeudor. Si tuviera actividad independiente, puede solicitar el préstamo siempre que no exceda los 75 años al momento de la cancelación del préstamo. • El Garante / Codeudor no puede exceder los 60/65 años (según corresponda) a la fecha de cancelación del crédito ni estar jubilados. • Las fotocopias presentadas deberán ser certificadas por Escribano, Juez de Paz, Policía, delegado del FNA en el interior del país o funcionario del FNA. • El Directorio del FNA resolverá el otorgamiento de las solicitudes, en merito a los antecedentes presentados y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias del vigente Ejercicio Financiero. • El FNA se reserva el derecho de solicitar documentación complementaria.

Condiciones Generales para acceder a un préstamo:

1) SOLICITUD: Se realiza únicamente por la plataforma web del Organismo.

2) DESTINO DEL PRESTAMO: El/los solicitante se obliga/n a justificar el destino dado al préstamo al momento de la solicitud del crédito y a proporcionar todos los elementos de prueba necesarios a tal efecto.

3) CARACTERÍSTICAS FINANCIERAS DEL PRESTAMO - MONTO MÁXIMO: “Hipotecarios” tendrán un monto máximo de hasta PESOS UN MILLON (\$1.000.000). “Generales” tendrán un monto máximo de hasta PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000). “Microcréditos” tendrán un monto máximo de hasta PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000). En todos los casos se amortizará el capital por sistema francés, y las cuotas serán liquidadas en forma mensual y consecutivamente. RELACIÓN CUOTA/INGRESO: Podrá afectarse hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) del ingreso neto declarado para la amortización del préstamo. - SEGURO: En todos los casos se adicionará al valor de la cuota un adicional del 0.7% anual sobre el total del capital otorgado para el coste del seguro de vida obligatorio. El importe acordado del préstamo, plazo, cuotas de amortización e intereses comunes y de mora serán fijados por Resolución del Directorio del Fondo Nacional de las Artes.

Condiciones Particulares para acceder a un préstamo:

1) SOLICITANTES - TITULAR: Persona humana y/o jurídica, cuyas actividades artísticas y/o culturales se encuentren amparadas en el decreto ley 1224/1958, y su decreto reglamentario 6255/58. - COTITULAR: En



Fondo Nacional de las Artes

caso de que el préstamo sea solicitado por más de una persona, todos deberán cumplir con las condiciones artísticas y/ o culturales definida por las normas precedentemente mencionadas. Cuando el préstamo sea solicitado por más de una persona, se deberá designar un representante ante el Fondo Nacional de las Artes a los efectos de realizar todos los tramites operativos y administrativos para la gestión del crédito. El representante deberá ser uno de los cotitulares. - CODEUDOR: El solicitante del préstamo podrá presentar a fin de sumar ingresos netos para determinar la capacidad de pago del solicitante: padres, hermanos, hijos, convivientes de los solicitantes y/o cualquier otra persona, quienes asumirán el carácter de codeudor solidario, liso, llano y principal pagador del préstamo y sin beneficio de excusión y división del crédito. El titular deberá justificar como mínimo capacidad de pago por el VEINTE (20%) del monto del crédito. - GARANTE: Es la persona que responderá por el total de la deuda contraída por el solicitante ante el incumplimiento del pago, quien asumirá el carácter de codeudor solidario, liso, llano y principal pagador del préstamo y sin beneficio de excusión y división del crédito. Los cónyuges no pueden ser garantes del préstamo, pero sí pueden ser codeudores.

2) EVALUACIÓN: Todos los proyectos que cumplan con las condiciones del Reglamento serán evaluados en función del proyecto presentado por el área correspondiente del Fondo Nacional de las Artes, la cual elaborará un informe que será elevado al Directorio, para que resuelva sobre la solicitud.

3) MODALIDAD DE DESEMBOLSO Y FORMA DE PAGO DEL PRESTAMO: Otorgado el préstamo por el Directorio del Fondo Nacional de las Artes, se notificará la resolución al solicitante, el que tendrá un plazo de hasta VEINTE (20) días corridos para comunicar si acepta o no el préstamo. Recibida la mencionada aceptación se procederá a diligenciar el pago total del monto resuelto, el que se hará efectivo dentro de los treinta días de ingresado el trámite a la Subgerencia de Administración Financiera. El Fondo Nacional de las Artes al liquidar y abonar el préstamo en una sola cuota, entregará al/los deudor/es el plan de pagos correspondiente con la fecha de vencimiento de cada uno de los servicios de amortización e intereses y los mismos deberán ser abonados en el domicilio del Fondo o donde este indique en cada caso Las cuotas se abonarán por depósito bancario y/o transferencia, a la Cuenta Corriente Oficial del Fondo Nacional de las Artes, debiendo remitir los deudores, constancia fehaciente del pago realizado. En caso de incumplimiento, no se tendrá por realizado el pago, hasta tanto no se acredite fehacientemente el mismo.

4) INSTRUMENTACION: El préstamo será instrumentado en un pagaré a la vista, firmado por el solicitante y garante/codeudor (en adelante Los Deudores) a favor del Fondo Nacional de las Artes, con cláusula "SIN PROTESTO". Por el importe que resulte el préstamo acordado más el primer



Fondo Nacional de las Artes

periodo de intereses con plazo para su presentación hasta los 48 meses de su fecha de emisión (Art 36 y 103 Decreto Ley 5965/63). El mencionado pagaré tributará el sellado de ley correspondiente que será a cargo del/los deudores. Para los préstamos hipotecarios se instrumentará por medio de la Hipoteca respectiva

5) FISCALIZACIÓN: El/los deudor/es aceptan expresamente las obligaciones dispuestas por el Art. 29 del Decreto 6255/58 en favor del Fondo Nacional de las Artes, a saber: "Artículo 29: Fondo Nacional de las Artes podrá requerir inspecciones de carácter técnico-contables necesarias para sus operaciones y tomar medidas de control, verificación y fiscalización posterior que considere adecuadas. Los gastos respectivos serán a cargo de los solicitantes o beneficiarios del crédito con las excepciones que dispongan los reglamentos internos". Para el caso el/los deudor/es deberá/n facilitar los elementos, comprobantes, etc., a los funcionarios designados para la realización de inspecciones, salvo el caso que esa exhibición se hubiera ejecutado en el acto del cobro del préstamo.

6) INCUMPLIMIENTO - INCUMPLIMIENTO EN EL DESTINO: En caso de que los beneficiarios se negaran a ser inspeccionados y/o a facilitar la documentación pertinente a efectos de verificar el destino, o que efectuadas se comprobara que hubo falsedad en los datos proporcionados al solicitar el préstamo, o que el dinero no fue destinado a las finalidades para las cuales fue otorgado el/los deudor/es serán intimado/s a cancelar la totalidad del saldo adeudado más intereses compensatorios y punitivos, gastos y costas judiciales que correspondan, dentro de los DIEZ (10) días de notificado, bajo apercibimiento de aplicar al mero vencimiento de este plazo lo dispuesto por el Fondo Nacional de las Artes, quien tiene facultad, para el caso de verificarse el incumplimiento del destino del crédito, aplicar desde la fecha de la infracción y hasta la fecha de cancelación de la totalidad del saldo adeudado un interés adicional punitivo establecido por Resolución F N A. El interés será anual vencido reajutable en las condiciones que el Fondo determine, calculado sobre saldos. - INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO: La falta de pago de TRES (3) cuotas consecutivas, o SEIS (6) alternadas de amortización y los intereses en las fechas indicadas constituye en mora al/los deudor/es sin necesidad de protestas e interpelaciones judiciales o extrajudiciales y produce de pleno derecho la caducidad de los plazos no vencidos, autorizando al Fondo Nacional de las Artes a exigir el pago íntegro del saldo adeudado (amortización más intereses compensatorios, más intereses punitivos, gastos y costas judiciales que correspondan) sirviendo de título ejecutivo suficiente el pagaré firmado.- MORA: Es facultad del Fondo Nacional de las Artes, para el caso de mora en el pago de los servicios del préstamo, aplicar al/los deudor/es, sobre el saldo de la deuda vencida o impaga con sus reajustes y accesorios y por el lapso de duración de los atrasos, un interés adicional por mora que se establecerá en la Resolución del F.N.A correspondiente y que será el porcentaje anual vencido reajutable que el Fondo determine. Vencido ese plazo sin que los pagos se



Fondo Nacional de las Artes

hayan normalizado, se considerarán de pleno derecho caducados todos los plazos no vencidos y el interés fijado precedentemente se liquidará sobre el total adeudado -capital e interés común- a partir de la fecha en que se ha producido la mora correspondiente.

7) PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICION DE CUENTAS: El plazo para la rendición de cuentas será fijado, según cada solicitud, por la Gerencia de Planeamiento y Servicios Culturales y en ningún caso podrá ser mayor a CIENTO VEINTE (120) días corridos a partir de la fecha de pago. El prestatario deberá rendir cuentas de los gastos realizados remitiendo los originales de las facturas y recibos de pago, de curso legal. Los comprobantes deberán ser presentados dentro del plazo fijado por el Fondo Nacional de las Artes. Los comprobantes mencionados deberán ser emitidos a nombre del solicitante.

8) PRORROGA: El/los deudor/es acepta/n que las prórrogas, renovaciones o facilidades que el Fondo Nacional de las Artes resolviera conceder al/los prestatario/s dentro o fuera de los plazos estipulados, no significarán novación de la deuda. La prórroga que se conceda a una cuota o servicio no importará alteración de los plazos establecidos para los restantes. El Directorio no considerará ningún pedido de prórroga para el pago de los servicios del préstamo si el mismo fuera formulado con posterioridad a la fecha de vencimiento de pago y su acuerdo será facultad del Fondo Nacional de las Artes y siempre con carácter de excepción.

9) CANCELACIÓN ANTICIPADA: En la presente operación, el plazo se presume establecido en beneficio de ambas partes, dejando a salvo la facultad de LA PARTE DEUDORA de precancelar el crédito en cualquier momento, abonando la totalidad de la deuda incluyendo los intereses devengados hasta la fecha de la precancelación.- Asimismo, LA PARTE DEUDORA deberá hacerse cargo de todos los cargos y costos, inclusive (aunque no limitado a) los impositivos, que dicha precancelación originare.- A los efectos del ejercicio de esta opción, LA PARTE DEUDORA deberá comunicar a EL ACREEDOR su decisión de cancelar el crédito en forma anticipada de manera fehaciente (decisión que, una vez comunicada, será irrevocable) con una anticipación no menor a TRES (3) días de la fecha de precancelación, la cual deberá ser una fecha de pago del servicio de amortización e intereses.- En el caso de cancelaciones parciales anticipadas los intereses se recalcularán sobre el nuevo saldo de capital adeudado, no suspendiéndose la obligación por la PARTE DEUDORA de continuar abonando desde el mes siguiente a dichos pagos, las sucesivas cuotas en forma mensual y consecutiva conforme la liquidación practicada por EL ACREEDOR, dando LA PARTE DEUDORA consentimiento para el acortamiento del plazo que se produzca como consecuencia de dichos pagos extraordinarios.



Fondo Nacional de las Artes

10) JURISDICCIÓN: El solicitante y codeudor/es deberán declarar que para los efectos resultantes del préstamo se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, a tal fin deberán constituir domicilio especial en dicha jurisdicción.

11) CONDICIONES ESPECIALES: El/los deudor/es acepta/n que las tasas de interés compensatorio, interés adicional por mora e interés adicional punitivo aplicadas al presente préstamo, puedan ser modificadas cuando así lo resuelva, a su solo juicio y con carácter general en lo futuro para este tipo de operación, el Fondo Nacional de las Artes, hasta la total cancelación de la deuda, la alteración de tasa de interés aplicable conforme con lo precedente, facultará al FONDO para modificar el importe de las cuotas de amortización a pagar éste ajuste importará la modificación del servicio mensual, tanto en la parte que comprende el rubro "capital" como en la que comprende el concepto "intereses", dado el sistema de amortización que aplica el FONDO en esta operación. Tal modificación en modo alguno importará variar el saldo del capital ni el plazo y número de cuotas estipuladas. Todo ajuste de intereses no percibido por el FONDO en oportunidad de recibir un pago originará a su favor, automáticamente, un crédito que será exigible y que se comprometen a abonar a su primer requerimiento. - El/los deudor/es deberán comunicar al Fondo Nacional de las Artes por Nota, Telegrama o personalmente, cualquier cambio de domicilio que se opere en ambos, dentro del término de 72 horas de efectuado el mismo. De no hacerlo y comprobarse dicha anomalía el Fondo Nacional de las Artes podrá aplicar las sanciones que estime corresponder. - El/los deudor/es acepta/n que el Fondo Nacional de las Artes puede exigir en cualquier momento garantía supletorias o el pago anticipado del crédito otorgado si comprobase una disminución del patrimonio del prestatario o de la garantía ofrecida.

✓ **Análisis de expedientes y Control de rendiciones de cuenta:**

El universo auditado corresponde a los Préstamos tramitados en el período 1/01/2018 al 31/05/2018 por la Gerencia de Planeamiento y Servicios Culturales del Fondo Nacional de las Artes.

La muestra para la selección de expedientes auditados se obtuvo siguiendo el método de “*Muestreo por Selección Específica*” (Manual de Control Interno Gubernamental - SIGEN) el cual se basa fundamentalmente en el criterio del auditor para identificar una muestra que sea representativa del universo. Incluyendo en la muestra partidas con saldos grandes, medianos y pequeños, partidas de distinto tipo, etc. El total de expedientes analizados representa el 82% del monto total de los préstamos otorgados por el Fondo Nacional de las Artes (\$ 4.500.000 sobre \$ 5.496.714).

✓ **Detalle de la Muestra:**



Fondo Nacional de las Artes

EXPT E	TITULAR	MONTO	TIPO	DOCUMENTACION	INF. TEC.	NOTA JUR.	INF. COMITÉ	RESOL.	PLAZO	CUOTAS	TRANSF.	PAG./HIP.	REND. CUENTA
1099/17	Eva RUDERMAN	\$1.000.000	A	SI	SI	SI	SI	2018-4	10 AÑOS	120	SI	SI	A RENDIR
1189/17	Aymara GONZALES RILLO	\$1.000.000	A	SI	SI	SI	SI	2018-24	10 AÑOS	120	SI	SI	A RENDIR
1125/17	Patricia Adela SERBALI	\$250.000	A	SI	SI	SI	SI	2018-41	10 AÑOS	120	SI	EN PROCESO	A RENDIR
206 V 17	Sebastián Franco PACÍFICO	\$1.000.000	A	SI	SI	SI	SI	2018-69	10 AÑOS	120	EN PROCESO	EN PROCESO	A RENDIR
1196/17	María Consttanza BOSO GALLI	\$290.000	B	SI	SI	SI	SI	2018-92	5 AÑOS	60	SI	SI	SI
134 V 17	Fernando Emilio DELLA MAGGIORA	\$80.000	B	SI	SI	SI	SI	2018-33	5 AÑOS	60	SI	SI	SI
2384/17	Julio Esteban MALARINO	\$300.000	B	SI	SI	SI	SI	2018-34	5 AÑOS	60	SI	SI	SI
1248/17	Mariano Pablo FERREYRA	\$150.000	B	SI	SI	SI	SI	2018-88	5 AÑOS	60	SI	SI	A RENDIR
198 V 17	Ismael GROSSMAN	\$50.000	C	SI	SI	SI	SI	2018-25	3 AÑOS	36	SI	SI	SI
1518/17	Nestor Damian RIZO	\$50.000	C	SI	SI	SI	SI	2018-26	3 AÑOS	36	SI	SI	SI
1514/17	Gabriel WAISBEIN	\$50.000	C	SI	SI	SI	SI	2018-29	3 AÑOS	36	SI	SI	A RENDIR
1513/17	Silvio Matías GUZMAN	\$50.000	C	SI	SI	SI	SI	2018-31	2 AÑOS	24	SI	SI	A RENDIR
2056/17	Victor Ariel MURSTEIN	\$50.000	C	SI	SI	SI	SI	2018-32	3 AÑOS	36	SI	SI	A RENDIR
1858/17	Lucía CALABRINO	\$50.000	C	SI	SI	SI	SI	2018-35	3 AÑOS	36	SI	SI	SI
2059/17	Jacobo Israel CARGUA GUERRERO	\$50.000	C	SI	SI	SI	SI	2018-39	3 AÑOS	36	SI	SI	SI
2094/17	Jose Victor GONZALEZ	\$50.000	C	SI	SI	SI	SI	2018-103	1 AÑO	12	EN PROCESO	SI	A RENDIR
1052/17	Gabriela Patricia SEMINARA	\$30.000	C	SI	SI	SI	SI	2018-104	3 AÑOS	36	EN PROCESO	EN PROCESO	A RENDIR
		\$ 4.500.000											

REFERENCIAS

A = Hipotecario

B = General

C = Microcrédito

EN PROCESO = El corte de auditoría fue previo a la fecha de ejecución.

A RENDIR = El corte de auditoría fue previo a la fecha de rendición.



Fondo Nacional de las Artes

✓ **Verificación de la intervención de cada una de las Áreas correspondientes y su registro en los expedientes:**

En la tarea reflejada en el cuadro anterior pudo comprobarse, entre otras cuestiones, la intervención de las diferentes áreas del Organismo que entienden en la gestión de Préstamos otorgados por el Fondo Nacional de las Artes.

✓ **Análisis del cumplimiento con los objetivos de creación del Organismo en cada uno de los préstamos otorgados:**

Se comprobó el correcto cumplimiento con lo establecido en el Capítulo IV (Operaciones) del Decreto-Ley N.º 1224 de Creación del Fondo Nacional de las Artes.

✓ **Aplicación de Sistemas Normalizados de Gestión**

Tal lo informado por esta UAI mediante NO-2018-13528866-APN-UAI#FNA referida al Relevamiento del Sistemas Normalizados de Gestión en la APN, el Fondo Nacional de las Artes no posee los mencionados sistemas.

✓ **Cumplimiento de la Política de Corrupción Cero**

A fecha 5 de abril del corriente año esta UAI informó vía mail a la Sindicatura Jurisdiccional de Cultura que el Fondo Nacional de las Artes no cuenta con un Código de Conducta formalizado. No obstante, el Organismo cumple puntualmente con la solicitud, y presentación, de las declaraciones juradas patrimoniales de los sujetos obligados.

4. MARCO DE REFERENCIA

El Organismo, para la temática en cuestión, rige sus acciones mediante:

- El Decreto-Ley N.º 1224/58 (creación del Fondo Nacional de las Artes) y su modificatorio Decreto-Ley N.º 6066/58.
- Decreto-Ley N.º 6255/58 (Reglamento de los Decretos-Ley Nros. 1224/58 y 6066/58).
- Ley N.º 19.549 (Procedimientos Administrativos) y sus modificatorios y reglamentación.
- Reglamentos de Préstamos del FNA.



Fondo Nacional de las Artes

5. OPINION DEL AUDITADO

Puesta en conocimiento la Gerencia de Planamiento y Servicios Culturales por medio del Informe Preliminar remitido por esta UAI a fecha 20 de julio de 2018, respondió vía email de fecha 23 de julio de 2018 lo siguiente:

- 1) Comentario:** *“Se toma conocimiento de la ausencia de objeciones a los procedimientos llevados a cabo por nuestra Gerencia, en lo referente a los Préstamos auditados.”*

6. CONCLUSIONES

Como resultado de la labor realizada sobre el trabajo de la Gerencia de Planeamiento y Servicios Culturales en cuanto al proceso bajo análisis, esta UAI pudo concluir que: El sistema de Control Interno ha demostrado poseer un funcionamiento admisible en cuanto a las tareas atinentes a los Préstamos que otorgó el Fondo Nacional de las Artes en el período analizado. No obstante esta UAI sugiere que en el futuro los expedientes cuenten con el comprobante de transferencia electrónica final, además del primario que se incluye en la actualidad.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de julio de 2018